

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UNA “FERIA MÓVIL DE SALUD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA” DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACAN.

El suscrito, Diputado Jhonatan Colmenares Rentería, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo y 62 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 99 fracción II, **100**, 118 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo mediante el cual **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UNA “FERIA MÓVIL DE SALUD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA” DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACAN** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 13 de octubre de 2022, se publicó un artículo en la Revista Global de la UNAM, titulado

“AUMENTAN LOS PROBLEMAS VISUALES POR EXCESO DE PANTALLA: EFECTOS COLATERALES DE LA PANDEMIA”

En el mismo se establece que ha habido un incremento exacerbado de solicitudes tendientes a casos relacionados encaminados a problemas visuales dado al uso excesivo de computadoras, tabletas y celulares durante la pandemia, lo anterior, en palabras de la profesora Reyna Citalán Zúñiga, de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), Unidad León, de la UNAM.

PUNTO DE ACUERDO

En la nota se lee

“Ha habido un incremento exponencial de solicitudes para atender casos relacionados con problemas visuales debido al uso excesivo de computadoras, tabletas y celulares durante la pandemia, indicó Reyna Citalán Zúñiga, académica de la Escuela Nacional de Estudios Superiores (ENES), Unidad León, de la UNAM”¹

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Cifras del INEGI señalan personas con discapacidad relacionadas o encaminadas a llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

Al respecto, en dicha encuesta llevada a cabo en 2020 (encuesta más reciente) por el INEGI, indica que, en México hay 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que se traduce que un 4.9 % de la población total del país, de lo anterior se desprende que un 53 % son mujeres y 47 % son hombres. De la cifra total de personas con discapacidad total, se destaca que un 44% padece de discapacidad visual, aún y cuando usan lentes.²

Si a lo anterior sumamos que en México existe una brecha salarial en la cual, las mujeres tienen un ingreso mensual inferior a la de los hombres, y que son las propias mujeres que tienden a sufrir más padecimientos de salud que los que puede padecer un hombre pone en gran desventaja y trastoca uno de los derechos

¹ CANSECO, Karina. Aumentan los problemas visuales por exceso de pantalla: efectos colaterales de la pandemia - UNAM Global. *UNAM Global - De la comunidad para la comunidad* [en línea]. 13 de octubre de 2022 [consultado el 16 de septiembre de 2023]. Disponible en: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/aumentan-los-problemas-visuales-por-exceso-de-pantalla-efectos-colaterales-de-la-pandemia/#:~:text=Ha%20habido%20un%20incremento%20exponencial,Unidad%20León,%20de%20la%20UNAM

² INEGI. Población. Discapacidad. *Bienvenidos a Cuéntame de México* [en línea]. 2020 [consultado el 16 de septiembre de 2023]. Disponible en: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

PUNTO DE ACUERDO

fundamentales, que establece en Artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Federal, que no es otro mas que **la salud**.

En ese tenor de ideas, no podemos ser omisos en mencionar que México, es uno de los países en los que las familias destinan menos gasto al rubro de salud ya que cifras del INEGI, arrojan que, en 2022, el principal rubro de gasto fue alimentos, bebidas y tabaco con 37.7 % mientras que **el de salud fue de apenas 3.4 %**.³

Por otro lado las propias instituciones cuyo objetivo es cuidar y velar por uno de los derechos fundaménteles como es el que nos ocupa y que tienen la cualidad de ser brindadas por el Gobierno, acompañadas de una atención gratuita, suelen ser en muchos de los casos, bastante deficientes por la alta demanda que presentan, y que orillan a las personas a acudir a consultorios de bajo costo, sin que muchas de las veces, se otorgue una consulta de calidad, profesional, especializada y personalizada, la cual brinde un seguimiento pormenorizado del paciente.

Por lo anteriormente expuesto, es que se busca exhortar a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a fin de que se lleve a cabo una “Feria Móvil de Salud especializada en Optometría y Oftalmología” la cual tenga por finalidad realizar un recorrido a lo largo y ancho de las 82 colonias de la demarcación territorial de Coyoacán, para poder atender de manera pronta, expedita y oportuna a las personas que sufran o tengan indicios de padecer alguna discapacidad de índole visual, teniendo un diagnóstico temprano y gratuito que permita tratar dicho padecimiento y de esta manera garantizar la salud de los habitantes de dicha demarcación a través de estos mecanismos para atender las necesidades Básicas en materia de Oftalmología y Optometría de los vecinos coyoacanenses.

³ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. El INEGI presenta los resultados de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022. *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* [en línea]. 26 de julio de 2023 [consultado el 21 de septiembre de 2023]. Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8320#:~:text=Este%20ingreso%20corriente%20promedio%20trimestral,41%20860%20pesos%20\(65.7%20%\)](https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8320#:~:text=Este%20ingreso%20corriente%20promedio%20trimestral,41%20860%20pesos%20(65.7%20%)).

PUNTO DE ACUERDO
CONSIDERACIONES

ARTÍCULO 9, Apartado D, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra establece lo siguiente;

“D. Derecho a la salud

1. ...

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.”

...

ARTÍCULO 9, Apartado D, numeral 3, inciso b de la Carta Magna Local de esta Ciudad Capital, que a la letra menciona;

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a. ...

b. Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y

PUNTO DE ACUERDO

hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

C. ...

ARTÍCULO 9, Apartado D, numeral 4 de la multicitada Constitución Local en cita, que establece;

4. Las personas usuarias de los servicios de salud tienen derecho a un trato digno, con calidad y calidez, a una atención médica oportuna y eficaz, a que se realicen los estudios y diagnósticos para determinar las intervenciones estrictamente necesarias y debidamente justificadas, a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, a recibir información sobre su condición, a contar con alternativas de tratamiento, así como a expresar su consentimiento para la realización de procedimientos médicos y a solicitar una segunda opinión.

Artículo 4 párrafo cuarto, del Pacto Federal

*“**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de **garantizar** la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social**”*

PUNTO DE ACUERDO

Artículo 5 Ley De Salud De La Ciudad De México.

*Para los efectos del derecho a la salud se consideran, entre otros,
los siguientes servicios básicos:*

I ...

...

XIII ...

*IX. La prevención y el control de las enfermedades auditivas,
visuales y bucodentales;*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS CON EL FIN DE LLEVAR A CABO UNA “FERIA MÓVIL DE SALUD ESPECIALIZADA EN OPTOMETRÍA Y OFTALMOLOGÍA” DENTRO DE LA ALCALDÍA COYOACAN

DADO EN EL RECINTO DE DONCELES EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

Jhonatan Colmenares Rentería